

Anexo I

Bases reguladoras específicas de la Universidad de València de la convocatoria de 40 becas de ayuda económica "Becas Iberoamérica. Estudiantes de Grado. Santander Universidades" a la movilidad Iberoamericana para estudiantes de grado o licenciatura de la Universitat de València en universidades iberoamericanas para el curso 2015-2016.

1. Objeto

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto ofertar 40 becas de ayuda económica a la movilidad internacional en el marco del Programa "Becas Iberoamérica. Estudiantes de Grado. Santander Universidades" en universidades iberoamericanas, del continente americano, que hayan suscrito convenio con el Banco de Santander y con la que la Universidad de València mantenga un acuerdo de intercambio de estudiantes. Dichas universidades se relacionan en la base tercera "Modalidades".

1.2. Los estudiantes que resulten seleccionados deben realizar un período de movilidad de un semestre entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de agosto de 2016, con reconocimiento académico de sus estudios. En cualquier caso, el inicio del disfrute de las becas siempre tendrá que ser antes del 31 de marzo de 2016. Quedan excluidos los estudiantes cuyo período de movilidad sea de un curso académico.

1.3. La participación de los estudiantes en la presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases, en el Reglamento de movilidad de la Universitat de València. ACGUV 196/2013 de 30 de octubre y en las Bases Generales del Programa "Becas Iberoamérica. Estudiantes de Grado Santander Universidades" convocatoria 2015/2016 establecidas por el Banco de Santander.

2. Requisitos de los solicitantes

Podrán ser beneficiarios de estas becas los estudiantes matriculados en la Universitat de València en estudios oficiales de Grado en el curso 2014/2015 que tengan concedida una estancia de movilidad para el curso 2015/2016 en una universidad iberoamericana de las que figuran relacionada en la base tercera y cuya duración sea de un semestre.

3. Universidades de destino

Para resultar beneficiarios de una de las becas, el o la estudiante tiene que tener concedida una movilidad a una de las siguientes universidades:

República Argentina:

- FASTA
- Pontificia Universidad Católica Argentina (UCA)
- Universidad de Buenos Aires (UBA)
- Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES)
- Universidad Nacional de Córdoba
- Universidad Nacional de San Luís

Brasil:

- Universidade Federal de Paraíba (UFPB)
- Universidade Federal de Alagoas (UFAL)
- Universidade Federal de Minas Gerais
- Universidade Federal de Santa Maria
- Universidade Federal de Uberlândia
- Universidade Federal do Rio de Janeiro
- Universidade Federal do Rio Grande do Norte (UFRN)
- Universidade Federal Fluminense (UFF)
- Universidade Metodista de Sao Paulo (METODISTA)

Chile:

- Universidad Adolfo Ibáñez
- Universidad Central
- Universidad de la Serena
- Universidad de Talca
- Universidad de Valparaíso
- Universidad Mayor

Colombia:

- Pontificia Universidad Javierana
- Universidad de Antioquia
- Universidad del Norte
- Universidad ICESI
- Universidad Industrial de Santander UIS
- Universidad Santo Tomás
- Universidad Católica de Colombia

México:

- Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
- Universidad Autónoma de San Luis Potosí
- Universidad Anáhuac de Xalapa (Red Anáhuac)
- Universidad Autónoma del Estado de México
- Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas
- Universidad de Guadalajara
- Universidad de Guanajuato
- Universidad Iberoamericana Ciudad de México
- Universidad Nacional Autónoma de México
- Universidad Vasco de Quiroga
- Universidad Veracruzana

Uruguay:

- Universidad de la República

4. Presentación de solicitudes

4.1. Los y las estudiantes que deseen optar a esta beca tienen que inscribirse previamente y de manera obligatoria en la página web www.becas-santander.com hasta el día 31 de mayo de 2015. Esta inscripción surtirá los efectos propios de la solicitud. No debe presentarse solicitud ante la Universitat de València.

4.2. La Universitat de València podrá, en cualquier momento de la tramitación, requerir a los interesados y interesadas la presentación de la documentación que sea necesaria para la tramitación y resolución de la presente convocatoria.

4.3. Los y las estudiantes que constan en la lista de espera de la "*Convocatòria del Programa Internacional de la Universitat de València per al curs acadèmic 2015-2016*" se podrán inscribir en la página www.becas-santander.com siempre que entre los destinos que solicitaron conste alguna de las universidades relacionadas en la base tercera. En el nombre de la universidad harán constar el nombre de aquella que solicitaron en primer lugar (de entre las que aparecen en esta lista).

5. Condiciones de la beca

5.1. La beca consiste en una asignación económica de **3.000 euros**. La beca no tiene por objeto cubrir necesariamente la totalidad de los gastos de los estudiantes en el extranjero sino ayudar a sufragar, total o parcialmente, los costes de matrícula (si los hubiera), desplazamiento, manutención, gastos de viaje y alojamiento.

5.2. De dicho importe se retendrá el precio del seguro especial comercializado por el propio Banco de Santander, a través de la compañía ACE Seguros que incluya la cobertura de: fallecimiento e invalidez por accidente, asistencia en repatriación de fallecidos por cualquier causa y reembolso de gastos médicos por accidente del beneficiario de la beca. La prima de este seguro está calculada en 97 euros por estudiante y 6 meses (mínimo) de cobertura o en 138 por estudiante de curso completo.

5.3. Esta beca es incompatible con la ayuda económica que la Universitat de València concede a los estudiantes que son beneficiarios de una beca de movilidad del programa Internacional de la Universidad de València.

6. Criterios de valoración y concesión de becas

Los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en estas bases serán ordenados de acuerdo con la puntuación obtenida por cada alumno, resultante de restar la nota media de su titulación a la nota media su expediente académico en el curso 2013/2014 en la misma titulación por la que se solicitó la movilidad.

Los candidatos que, cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, no resulten adjudicatarios en el procedimiento de concesión de las becas se constituirán en una lista de reserva debidamente ordenada según los criterios de selección, para sustituir las inicialmente aprobadas en caso de que la renuncia expresa de estas deje vacantes.

7. Ordenación del procedimiento

7.1. El procedimiento de concesión de las becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

7.2. La instrucción del procedimiento de concesión de las becas se realizará por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València.

7.3. El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria (notificación, requerimientos, subsanación, ampliación de plazos, resolución, etc.) será en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación (<http://www.uv.es/relint>).

7.4. El *vicerector d'Internacionalització i Cooperació de la Universitat de València* resolverá la presente convocatoria de becas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases y tras haber comprobado el cumplimiento de los requisitos especificados en esta convocatoria.

7.5. Los candidatos que, cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, no resulten adjudicatarios en el procedimiento de concesión de las becas se constituirán en una lista de reserva debidamente ordenada, para sustituir las inicialmente aprobadas.

7.6. La resolución de concesión se publicará, con efectos de notificación, en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación (<http://www.uv.es/relint/>), de acuerdo con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992.

8. Régimen de disfrute y justificación de las becas

8.1. Los beneficiarios de las becas tendrán las siguientes obligaciones:

a. Formalizar la aceptación definitiva de la beca una vez resuelta la convocatoria. La aceptación se hará a través de la página web becas-santander.com. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite implicará la renuncia expresa a la beca.

b. Presentar una copia del seguro especial al que hace referencia la base quinta de la presente convocatoria en el Servei de Relacions Internacionals de la Universitat de València.

c. Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida.

d. Reintegrar en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de beca los fondos correspondientes.

e. Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales que, en relación con su beca, le fueran requeridos por la Universitat de València o por la universidad de destino en los plazos que en cada caso se señalen.

8.2. Al final de su estancia, el estudiante deberá presentar en el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación el certificado que acredite su estancia en la universidad de destino por el período de disfrute de la beca, así como una copia del certificado académico que acredite el nivel de aprovechamiento académico de su estancia.

8.3. El abono del importe de la beca se realizará por la Universitat de València mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta a nombre del beneficiario en una oficina del grupo Banco Santander. La ayuda se abonará en dos plazos:

- Un primer plazo de 2.100 euros tras el envío del Certificado de incorporación (suscrito por la universidad de acogida) al correo electrónico

relaciones.internacionales@uv.es del Servei de Relacions Internacionals i Cooperació.

- Un segundo plazo por el total del importe pendiente de pago, tras la presentación en el citado Servei de Relacions Internacionals i Cooperació del certificado acreditativo de haber realizado la estancia con la duración correspondiente y del certificado académico.

9. Crédito asignado

La ayuda será financiada con cargo al crédito del presupuesto del ejercicio 2015, orgánica 4122509173, capítulo IV, específica 20150002, siendo el importe total a financiar de 120.000 euros.

10. Derecho a la información en la recogida de los datos de carácter personal.

10.1. Los datos personales de los candidatos se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València con las finalidades descritas en la presente convocatoria.

10.2. La aceptación de estas bases implica el consentimiento de los participantes para la cesión de sus datos personales a Banco Santander, S.A. con la finalidad de verificar la participación en el Programa y seguimiento del mismo, la incorporación de los mismos al fichero de usuarios de las paginas web de Internet propiedad de Banco Santander, S.A., que constituyen el Portal de Becarios a las que se accede actualmente desde Becas-Santander (www.becas-santander.com) para la finalidad de la gestión y prestación de los servicios propios de la beca.

10.3. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento, podrán ejercerse por escrito adjuntando documento identificativo ante el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València, Av. Menéndez Pelayo, 3, 46010 Valencia, todo ello conforme al artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

11. Reclamaciones

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativo de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación.